

**“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes.”**

**ACTA NUMERO UNO.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA**, departamento de Usulután, a las diez horas del día seis de enero del año dos mil veintidós.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: **HANSY MANUEL ARGUETA SANTOS**, **WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ**, **WILLIAM MACHADO PORTILLO**, **JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ**, **WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON** y los regidores suplentes en su orden de elección, señores, **EDWIN ELISEO LUNA VIGIL**, **MARTHA KARINA COREAS RIVERA** y **JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES** así como la suscrita Secretaria Municipal [REDACTED] la suscrito procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, seis regidores propietarios y dos suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- Acuerdo de Tránsito de fondos Fodes a la Libre Disponibilidad.
- Autorización jefa del Registro del Estado Familiar la Reposición de Partidas de Nacimiento.
- Contratación de Banca en Línea.
- Prorroga de contrato de la firma **CONTAX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD, ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** como Auditor Interna.
- Ratificación de Suministro de Combustible.
- Nombramiento de jefa Interina del Registro del Estado Familiar.
- Creación del Fondo circulante.
- Autorización a alcalde Municipal para firma de convenios.
- Aprobación de perfil RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.

- Aprobación de decreto por retiro voluntario.
- Asuntos Varios.

1) El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el artículo 41 inciso 2 del mismo código que establece que ausencia de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes y considerando que la sexta regidora propietaria, licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia, no se hizo presente, por lo que con el objeto de suplir la inasistencia por parte de la propietaria, es necesario nombrar como propietario al licenciado José Joaquín Guevara Torres, por lo que este concejo acuerda, **ACUERDO NUMERO UNO:** Que para esta sesión ordinaria fungirá como sexto regidor propietario el licenciado JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES en ausencia de la licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia. **Comuníquese.** –

2) El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que se han hecho efectivos dos depósitos, el primero por la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS SIETE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 13,507.60), el segundo por la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$28,944.85), del fondo FODES a la cuenta FODES 75% número [REDACTED], haciendo un total de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$42, 452. 45)** en el banco de Fomento Agropecuario y siendo que según decreto legislativo número ciento cincuenta y

nueve de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno en su artículo 1 inciso dos que establece que el monto que le corresponda recibir a cada Municipalidad será de libre disponibilidad para las entidades receptoras y debe destinarse a las necesidades de su respectivo Municipio, en tal sentido es necesario transferir el referido aporte a la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD, por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS:**

Autorizar que de la cuenta FODES 75 % número [REDACTED] se transfiera la cantidad de los dos depósitos recibidos siendo la cantidad total de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$42, 452. 45)** a la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED] para poder hacer uso del referido recurso económico y pueda el Ministerio de Hacienda realizar el control y registro de los fondos recibidos. Autorícese para la firma de dicha transferencia al alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, tesorera municipal, [REDACTED] y Síndico Municipal Amílcar Alexander Cruz Martínez y contabilidad realice el registro correspondiente. -**Comuníquese.**

- 3) El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y tomando como referencia el artículo 31 numeral 15 del mismo código que es competencia del Municipio la formulación del Registro del Estado Familiar y de cualquier otro registro público que se le encomendare por ley, teniendo a la vista la solicitud hecha a este concejo por parte de la Jefe del Registro del Estado Familiar en cuanto a solicitar autorización a efecto de asentar las Partidas deterioradas en el libro de Reposiciones del presente año 2022, como la reposición de partidas por falta de firma de informante y falta del Jefe del Registro del Estado Familiar de los años 2002, 2003 y 2004. Por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES: a)**

Autorizar a [REDACTED], en su calidad de Jefa del Registro del Estado Familiar para que reponga las diferentes partidas deterioradas de forma total o parcial en el libro de Reposiciones del presente año 2022, como la reposición de partidas por falta de firma de informante y falta del Jefe del Registro del Estado Familiar de los años 2002, 2003 y 2004, y las que sean solicitadas durante el año dos mil veintidós, de conformidad a la ley. b) Así mismo autorizar para que realice la Reposición de partidas de nacimiento que se encuentran sin firma a ruego del informante en los años 2002, 2003 y 2004 de conformidad a lo establecido en la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas del Registro Civil en sus artículos 8 y 16. **Comuníquese.**

- 4) El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 y artículo 3 del código Municipal que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, y siendo de suma importancia de la contratación de Banca en Línea dado que es necesario estar a la vanguardia de la tecnología por lo que esta Municipalidad ACUERDA:
- ACUERDO NUMERO CUATRO:** Delegar al Jefe de la UACI para que realizar las gestiones respectivas para la contratación de la Banca en Línea con BANCOVI DE R L o cualquier otra Institución Financiera que sea conveniente. A efecto que de poder realizar trámites en línea con dicha institución. El tercer regidor salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal.

**Comuníquese. –**

- 5) El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203 y 204 numeral 4 en relación a los artículos 3 numeral 3, y el señor alcalde en uso de las facultades que le concede el artículo 106 del mismo código municipal, considerando

que según acuerdo número TRES de acta número SEIS de fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, se acordó contratar los servicios de la firma **CONTAX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD, ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y siendo que el contrato venció el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y ha demostrado eficiencia en su trabajo por lo que este concejo a cuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO:** a) Prorrogar el contrato celebrado por parte de esta Municipalidad con la firma **CONTAX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD, ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por considerar que dicha firma tienen la experiencia en el área Municipal, el nombramiento de este cargo de Auditor Interno, a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós en los mismos términos y condiciones ya establecidas en el contrato celebrado en fecha catorce de junio de dos mil veintiuno. Y se autoriza al alcalde Municipal, licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, para la firma del contrato respectivo y este pueda prorrogarlo hasta el treinta de abril de 2024. **Comuníquese.**

- 6) El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la República en sus artículos 203, 204 y artículo 3 del código Municipal que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, además con anterioridad la gasolinera Texaco ciudad el triunfo por la calidad de combustible era quien suministraba, en razón de ello es necesario ratificar el mismo, por lo anterior este concejo: **ACUERDO NUMERO SEIS:** 1) Ratificar para el suministro de combustible y lubricantes Gasolinera TEXACO, representada legalmente por [REDACTED] y autorizar al Jefe de UACI de esta Municipalidad para que realice el procedimiento para el suministro de combustible para el abastecimiento de la flota de vehículos, específicamente la motoniveladora, camiones recolectores de desechos sólidos, vehículos municipales y suministro a granel para maquinaria de conformidad a lo reglado en la LACAP, 2)

Así mismo se autoriza al señor Alcalde Municipal para que en su momento oportuno firme el contrato de suministro de combustibles con Gasolinera TEXACO quien es representada legalmente por [REDACTED], el suministro de combustible se realizara a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. La compra del suministro se realizará previa autorización del señor alcalde Municipal Licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández. Se autoriza a la tesorera municipal para que en el momento oportuno realice los pagos según facturas de consumidor final emitida por el su ministrante y se faculta al encargado de contabilidad para que realice el registro correspondiente. Tercer, cuarto y quinto regidor salvan su voto. **Comuníquese.-**

- 7) El concejo Municipal de conformidad al artículo 203 y 204 de la constitución de la Republica que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas Acuerda: **ACUERDO NUMERO SIETE:** Delegar a [REDACTED] quien es auxiliar de Secretaria para que pueda firmar las certificaciones, constancias, permisos, títulos a perpetuidad del cementerio, auténticas de firma, vialidades, entre otros cuando la Secretaria Municipal se encuentre ausente de las oficinas de la municipalidad. Dicha firma para tener validez, deberá de ir acompañado de los sellos de secretaria. Tercer regidor salva su voto en base al artículo 45 del código Municipal.

**Comuníquese.**

- 8) El concejo Municipal de conformidad al artículo 203 y 204 de la constitución de la República, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas Acuerda: **ACUERDO NUMERO OCHO:** Nombrar como

jefa interina del Registro del Estado Familiar a [REDACTED]  
[REDACTED], en ausencia de la jefa del Registro del Estado familiar, facultándola para que en su ausencia pueda firmar certificaciones de partidas ya sean de nacimiento o defunciones, asentamientos y cualquier otro documento que corresponde en el cometido. Dicha firma para tener validez, deberá de ir acompañada de los sellos de Registro del estado Familiar de la Municipalidad. El quinto regidor salva su voto por manifestar no conocer a la persona.

**Comuníquese. –**

EL Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9, 14 y 18; 31 numeral 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal, además de lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión, acuerda: **ACUERDO NUMERO OCHO (BIS):** Autorizar para pagos de Operación y Mantenimiento del servicio de Alumbrado Público, Parque Municipal y Baños Públicos, Estadio Municipal, Mercado, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales, además de ello el funcionamiento interno en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, tales como (compra de mobiliario y equipo, compra de papelería y accesorios informáticos, equipo de oficina, impresores, tóner, tinta, entre otros similares); por lo que para asegurar la gestión oportuna de dichos servicios y funcionamiento de los mismos, además del funcionamiento interno de la Alcaldía, es necesario entonces autorizar al señor Alcalde para que autorice los pagos para los distintos gastos fijos de esta Alcaldía en base al artículo 40 literal “b” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y además se autoriza a [REDACTED]  
[REDACTED] Tesorera Municipal para que realice los pagos de los distintos gastos fijos de funcionamiento de esta Alcaldía como planillas de la clase que fueren, AFP, ISSS, Energía Eléctrica, Agua Potable, descuentos de cuotas de préstamos que tengan los empleados de la

Municipalidad, Telefonía entre otras durante el periodo de esta administración y las deudas pendientes en dichas instituciones que prestan el referido servicio. De la fuente Fondos Municipales propios o cuenta 120-libre disponibilidad. Además, autoriza a contabilidad para que en su momento establezca los registros que sean pertinentes. **Comuníquese.-**

- 9) El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 y 204 en relación al 3 y tomado como referencia el artículo 93 del código Municipal que en lo esencial establece “ para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulante cuyo monto y procedimiento se establece en el presupuesto municipal... este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO NUEVE:** a) Crear el fondo circulante y tabla de viáticos para empleados por el monto de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00), y viáticos según lo establece el manual del fondo circulante b) Nombrar como encargado del Fondo Circulante al [REDACTED] [REDACTED] quien deberá otorgar una fianza simple por la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) y se nombra como ordenador de pago al licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Alcalde Municipal. Se autorizan gastos hasta la cantidad de cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar de los estados unidos de América y se autoriza a tesorería municipal para la erogación de la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) la referida erogación será una vez cada mes. Infórmese a contabilidad para el registro respectivo. -**Comuníquese.** -

- 10) El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en los artículos 203 y 204 207 y 3 del Código Municipal y sobre la base del cumplimiento de su misión de Alcalde y concejo municipal, respecto a contribuir y acompañar todos los proyectos de inversión y desarrollo en beneficio de la población acuerda: **ACUERDO NUMERO DIEZ** Autorizar al Licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Alcalde Municipal, para que

suscriba juntamente con instituciones ya sean públicas o privadas, Organizaciones no Gubernamentales, Organismos Internacionales e Instituciones privadas de cualquier naturaleza convenios que beneficien y convengan al Municipio, facultándolo para que convenga las cláusulas que fueren necesarias. Así mismo el concejo municipal autoriza a la tesorera municipal a realizar las erogaciones pertinentes de acuerdo a las contra partidas que se realizarán en relación a los proyectos y acuerdos productos de dichos convenios. - **Comuníquese.** -

- 11) El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en los artículos 203 y 204 y 3 del Código Municipal y Considerando que: Es competencia del Consejo Municipal Construir las Obras necesarias para el Mejoramiento, Progreso de la comunidad y la Prestación de Servicios Públicos locales, en forma eficiente y Económica como lo establece el artículo 31 numeral 5 del código municipal, por lo anterior este Consejo Acuerda: **ACUERDO NUMERO ONCE:** Priorizar la ejecución del siguientes proyecto: **a) PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES PARA ALUMNOS DE EDUCACION SUPERIOR DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS.** El proyecto se realizará bajo la modalidad de Administración directa y se financiará de la cuenta: 120 LIBRE DISPONIBILIDAD, FONDOS MUNICIPALES o cualquier otra fuente de financiamiento sea persona natural o jurídica. **Comuníquese.** -
- 12) El concejo Municipal de conformidad al artículo 203 y 204 de la constitución de la Republica que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, y teniendo a la vista el perfil presentados por el jefe de UACI, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DOCE:** 1) aprobar el perfil del proyecto: **RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS,** por el monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$

197,662.50). La ejecución del proyecto se efectuará por la administración dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI. 2) Se autoriza a Tesorería Municipal para que en su momento oportuno realice los pagos mediante el o los cheques correspondientes de la cuenta ya aperturada de nombre RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS número [REDACTED] y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **Comuníquese. -**

- 13) El concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere al artículo 203 y 204 numeral 5 de la Constitución de la República, Artículos 3 y 30 numeral 4 del Código Municipal,

DECRETA: **ACUERDO NUMERO TRECE:**

#### **DECRETO MUNICIPAL NUMERO 01 (2022)**

El Consejo Municipal del Municipio de Jucuapa, departamento de Usulután.

#### **CINSIDERANDO:**

- I- De conformidad al artículo 203 de la República los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II- El artículo 30 numeral 4 del código municipal establece: Que es la facultad de los Consejos Municipales emitir acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- III- Existe interés por parte del personal de la Alcaldía de Jucuapa, contratados bajo sistema de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como aquellos nombrados por Contrato Individual de Trabajo, a acceder a un plan de retiro voluntario que les brinde un mejor beneficio económico a lo establecido por las leyes del país.

- IV-** Que los Artículos 53A,53B,53D, Y 53F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales y en reconocimiento de la labor desempeñado por el empleado en sus años de servicio a favor de la municipalidad.

Por tanto, en uso de sus facultades legales, el Consejo Municipal DECRETA:

**DECRETO DE RETIRO VOLUNTARIO PARA EMPLEADOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.**

**Art. 1.-**Otorgar a aquellos trabajadores que decidan renunciar voluntariamente a su empleo la prestación económica a que hace referencia El Artículo 53-B inciso 1° de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, más el equivalente a una quincena de salario básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones del año. La referida compensación se otorga al trabajador renunciante por cada año que este haya prestado sus servicios a la Municipalidad. En ningún caso la compensación podrá ser superior a NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,000.00).

**Art. 2.** Podrán apegarse al presente decreto de Retiro Voluntario los siguientes empleados:

- a) Los que se encuentran bajo sistema de la Ley de la Carrera Administrativo Municipal, que tengan como mínimo dos años. - Después de dos años se les compensara proporcionalmente.
- b) Los que se encuentran por Contrato Individual de Trabajo, que tenga como mínimo un año de servicio a favor de la municipalidad. - Después de un año se le compensara proporcionalmente.
- c) En los casos contemplados en los literales a) y b) la compensación será el 50% como lo establece la ley por retiro voluntario, más una quincena que equivale a otro 50% haciendo un total del cien por ciento de indemnización por el tiempo laborado, pero se compensará hasta por la suma de nueve mil dólares como máximo.

- d) Los que presenten su renuncia, anunciando que se apegaran a un decreto futuro si existiere o el que se apegue durante la vigencia del mismo se dará ha lugar, pero aquel que lo haga habiendo pasado la vigencia del mismo no podrá apegarse al presente decreto.

**Art .3-** El pago de la Prestación Económica por renuncia voluntaria será de la siguiente manera:

Una vez presentada la renuncia en forma, se procederá mediante acuerdo al pago de lo que le corresponde mediante calculo hecho y firmado por gerencia y recursos humanos y se autorizará por medio de acuerdo el pago del mismo en una sola cuota, según lo que le corresponde en el cálculo y como máximo de nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 9000), .

**Art.4-** El personal que pretenda acogerse al presente decreto deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar la renuncia por escrito, debidamente firmada al Departamento de Recursos Humanos o a Gerencia en Documento Privado autenticado ante notario, antes o durante la vigencia del presente decreto de retiro voluntario.
- b) Presentar finiquito de acuerdo a lo que establece la Ley. En relación a los bienes municipales asignados a su persona. Extendido por dependencia y firmado por el jefe inmediato, donde se haga constar que no tiene nada pendiente con la Municipalidad, en caso de no estar solvente con la Municipalidad se le concederá un plazo de ocho días para finiquitar lo pendiente y de no hacerlo se le descontara del monto que le corresponda en concepto de compensación económica por retiro voluntario.

**Art5.-** Se autoriza al departamento de contabilidad, crear las condiciones presupuestarias necesarias para aplicación de este decreto; y a tesorería municipal para que erogue las cantidades respectivas del presupuesto actual, para efectuar los pagos correspondientes.

**Art.6.-** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y tendrá vigencia de un plazo de 8 días contados a partir de su vigencia.

Dado en la Alcaldía Municipal del Municipio de Jucúapa, departamento de Usulután, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintidós. - Autorizar de fondos municipales la erogación por un techo máximo de cien dólares (\$ 100), impresiones, publicaciones y reproducciones. Cuarto y quinto regidor salvan su voto -

**PUBLIQUESE.**

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente.

Secretaria Municipal.